



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2018-2019.

(2018061293)

La Orden de 23 de mayo de 2018, de la Consejería de Educación y Empleo, regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 103, de 29 de mayo). La disposición final primera de dicha orden atribuye a la Secretaría General de Educación la competencia para convocar, cada curso escolar, la admisión y matriculación del alumnado.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

1. Convocar la admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas, en la modalidad presencial, impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2018-2019, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 2018, de la Consejería de Educación y Empleo.
2. En el curso 2018/2019 será posible matricularse, en la modalidad presencial, en todos los idiomas implantados en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura, en 1.º curso (A1) y 2.º curso (A2) del nivel Básico; 1.º y 2.º cursos del nivel Intermedio B1; 1.º y 2.º cursos del nivel Intermedio B2 y 1.º curso del nivel Avanzado C1 del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas y del Companion Volume with new descriptors del Consejo de Europa.

Segundo. Condiciones de acceso.

1. De acuerdo con el artículo 2 de la citada orden, para acceder a las enseñanzas de idiomas será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios. Podrán acceder, asimismo, los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en la Educación Secundaria Obligatoria como primera lengua extranjera.
2. No se requerirá proceso de admisión para acceder a una Escuela Oficial de Idiomas en los siguientes supuestos:
 - a) La promoción de un curso a otro dentro de la misma escuela sin cambiar de idioma, siempre que no se haya superado el límite de faltas de asistencia establecido en el



Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro y/o el límite de convocatorias establecido para la superación de cada nivel.

- b) El alumnado presencial del curso anterior, si cambia de domicilio, de centro de estudios o de lugar de trabajo, justificándolo documentalmente, no tendrá necesidad de realizar nuevo proceso de admisión del mismo idioma en otra Escuela Oficial de Idiomas, siempre que en ella hubiese plaza.
3. El alumnado que por cualquier motivo haya interrumpido sus estudios y desee incorporarse de nuevo a la enseñanza oficial presencial será considerado, solo a efectos de admisión, como alumnado de nuevo ingreso.
 4. El alumnado que proceda de la enseñanza a distancia o semipresencial, o desee cambiar de la enseñanza libre a la enseñanza presencial deberá ser considerado como alumnado de nuevo ingreso, a efectos de admisión, con sujeción a las normas que, en este sentido, se establecen en la referida orden.
 5. Al alumnado oficial presencial que participe en el proceso de admisión por haber superado el límite de faltas de asistencia establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro sin haber justificado debidamente esta situación en tiempo y forma ante la dirección del centro, que será la competente para apreciar el carácter justificado o no de las faltas, no le corresponderán, durante el curso académico inmediatamente posterior, los puntos previstos en el apartado 1 del baremo establecido en el anexo I de la mencionada orden.
 6. No podrán matricularse en una Escuela Oficial de Idiomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en régimen de alumnos oficiales, los profesores que presten servicio en ella, salvo que el idioma solicitado solo se curse en la escuela a cuyo Claustro pertenezca el profesor solicitante. En este supuesto, la Delegación Provincial de Educación correspondiente designará a un tribunal para examinar y calificar a este profesorado. Dicho tribunal estará integrado por un inspector de educación, que actuará como Presidente, y dos profesores pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, que habrán de ser especialistas en el idioma correspondiente. Tampoco podrán matricularse los profesores que presten servicio en una Escuela Oficial de Idiomas en el idioma de su especialidad en ninguna otra Escuela Oficial de Idiomas del ámbito de aplicación de la citada orden.

Tercero. Solicitudes.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación que corresponda, de conformidad con el artículo 5 de la orden, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como anexo II a la presente resolución e irán dirigidas a la Dirección de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente y se presentarán en la sede de ésta o a través de cualquiera de los medios previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el



ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la solicitud podrá cumplimentarse además a través de los formularios de Secretaría Virtual de la plataforma educativa Rayuela en la dirección web <https://rayuela.educarex.es/>. Para ello, el usuario deberá autenticarse en la plataforma mediante la clave de acceso.

Los solicitantes que ya posean clave de acceso a dicha plataforma deben utilizarla para hacer uso de la Secretaría Virtual. Aquellos que no posean clave podrán obtenerla a través del enlace Secretaría Virtual en la citada dirección web, rellenando el formulario de solicitud de acceso que está disponible al efecto. En este caso, será imprescindible, una vez cumplimentada la solicitud electrónica, imprimirla, firmarla y presentarla junto con el resto de la documentación en los lugares indicados.

2. Las solicitudes para cursar un segundo o más idiomas solo serán tenidas en cuenta si, una vez finalizado el proceso de admisión para todos los idiomas y en todos los cursos, queden vacantes para los idiomas y cursos adicionales solicitados por la persona interesada. En el caso de existir esas vacantes, se procederá con todos los solicitantes de igual forma que en el proceso anterior para el primer idioma.
3. Podrán admitirse solicitudes de alumnado de otras nacionalidades para cursar cualquier idioma que se imparta en la Escuela Oficial de Idiomas, siempre que la lengua oficial de su nacionalidad sea diferente a la solicitada.
4. La falsedad en la declaración de los datos aportados en la solicitud llevará consigo la anulación de la plaza, si esta hubiera sido adjudicada.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada de conformidad con el artículo 21 de la citada ley.
6. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de los datos y documentos, elaborados por cualquier Administración pública y concretamente exigidos en la presente convocatoria, salvo que se formule oposición expresa por el solicitante, en cuyo caso deberán ser aportados por el interesado acompañando su solicitud.

Cuarto. Pruebas de clasificación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la orden, las Escuelas Oficiales de Idiomas organizarán pruebas específicas de clasificación con el fin de situar a las personas



solicitantes con conocimientos del idioma objeto de su petición en el nivel de estudios adecuado a dichos conocimientos.

2. La prueba de clasificación en el idioma inglés podrá realizarse de forma presencial o vía on-line. Los solicitantes que opten a la prueba de clasificación en este idioma deberán marcar la correspondiente opción en la solicitud de admisión (anexo II).
3. Los resultados de esta prueba serán vinculantes a efectos de clasificación, no pudiendo la persona interesada optar posteriormente por ninguna de las otras posibilidades que se indican en el anexo II.

Quinto. Plazo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la orden, las solicitudes para ser admitido en las Escuelas Oficiales de Idiomas se presentarán en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria, debiéndose presentar una única solicitud de admisión y en una sola Escuela Oficial de Idiomas.

Sexto. Baremación.

1. La admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas, cuando en ellas no se disponga de plazas suficientes para atender a todas las solicitudes, se regirá por los siguientes criterios: situación académica, miembros de familia numerosa y discapacidad. El baremo para la valoración de estos criterios es el determinado en el anexo I de la presente resolución.
2. En caso de empate entre los solicitantes que hayan obtenido una misma puntuación, el criterio de desempate será la renta anual de la unidad familiar, cuya valoración se realizará tomando la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, reducida en las cantidades que resulten de aplicar los conceptos de mínimo personal y familiar por descendientes y ascendientes. A tales efectos, el criterio de renta de la unidad familiar, se acreditará de la forma siguiente:
 - a) Si el alumno/a o el padre, madre o tutor/a del alumno/a menor de edad, autoriza a la Consejería de Educación y Empleo para que esta recabe de oficio datos tributarios del 2016 a la Agencia Tributaria, deberá rellenar la autorización que se recoge en el anexo III de la presente resolución.
 - b) En el caso de que no se conceda dicha autorización, se deberá aportar certificación expedida por la Agencia Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar correspondiente a 2016.

Si la Agencia Tributaria no dispone de la información de carácter tributario, se deberá aportar, previo requerimiento de la Dirección del centro, certificación de haberes, declaración jurada o documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar correspondiente a 2016.



3. De acuerdo con el artículo 8.2 de la orden, si permaneciera el empate tras la aplicación del criterio establecido en el apartado anterior, se recurrirá al sorteo público equiprobable.

Séptimo. Matrícula.

1. La matriculación en las Escuelas Oficiales de Idiomas en la modalidad presencial se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la orden.
2. En todo caso, al objeto de proceder a formalizar la matrícula, junto con la solicitud de matriculación formulada, de conformidad con el modelo establecido que figura como anexo V a la presente resolución, se adjuntará el justificante de haber ingresado el precio público determinado para este concepto.

Octavo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 29 de mayo de 2018.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

		PUNTOS
	A) Solicitantes en las siguientes situaciones:	
I. SITUACIÓN ACADÉMICA / LABORAL (Valorar y puntuar uno solo de los distintos supuestos)	- Alumnado que curse Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su centro de estudios, como primer idioma.	3
	- Alumnado de Enseñanzas Artísticas que haya superado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria o nivel equivalente, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su centro de estudios, como primer idioma.	
	- Alumnado del sistema universitario, para cursar un idioma distinto al que cursó en los niveles previos a la Universidad como primer idioma.	
	- El alumnado referido en los puntos precedentes de este apartado, durante los tres años posteriores a la finalización de sus estudios.	
	- Docentes a los que sea aplicable la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.	
	B) Resto de solicitantes	1
II. FAMILIA NUMEROSA		1
III. PADECE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD		1
IV. RENTA ANUAL A EFECTOS DE DESEMPATE		

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS. - pág. 1/2**

DATOS DEL SOLICITANTE (Escribir con letras mayúsculas)	
Apellidos y nombre del alumno	NIF
DOMICILIO PAÍS	
Provincia	Población
Código Postal	Teléfono
Domicilio	Correo electrónico:
NACIMIENTO PAÍS	
Provincia	Población
Fecha de nacimiento	Sexo HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>
EN CASO DE ALUMNOS MENORES DE EDAD	
Apellidos y nombre del padre, madre o tutor/a legal	NIF

SOLICITUD DE PLAZA

1° Idioma	CURSO							HORARIO	Solicitud condicionada a:
	1°NB A1	2°NB A2	1°NI B1	2°NI B1	1°NI B2	2°NI B2	1°NA CI		
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	MAÑANA <input type="checkbox"/>	- Prueba de Nivel Presencial <input type="checkbox"/>
								TARDE <input type="checkbox"/>	- Prueba de Nivel <i>on-line</i> (solo inglés) <input type="checkbox"/>
									- Exámenes libres <input type="checkbox"/>
									- Programa <i>That's English!</i> <input type="checkbox"/>
									- Certificado con nivel MCER <input type="checkbox"/>

2° Idioma	CURSO							HORARIO	Solicitud condicionada a:
	1°NB A1	2°NB A2	1°NI B1	2°NI B1	1°NI B2	2°NI B2	1°NA CI		
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	MAÑANA <input type="checkbox"/>	- Prueba de Nivel Presencial <input type="checkbox"/>
								TARDE <input type="checkbox"/>	- Prueba de Nivel <i>on-line</i> (solo inglés) <input type="checkbox"/>
									- Exámenes libres <input type="checkbox"/>
									- Programa <i>That's English!</i> <input type="checkbox"/>
									- Certificado con nivel MCER <input type="checkbox"/>

BAREMO QUE REALIZA EL SOLICITANTE A PARTIR DE LOS SIGUIENTES DATOS

Rellenar por el solicitante

Rellenar por la Administración

SITUACIÓN ACADÉMICA/LABORAL	VALORAR Y PUNTUAR UNO SOLO DE LOS DISTINTOS SUPUESTOS	PUNTOS	Rellenar por el solicitante	Rellenar por la Administración
A) Solicitantes en las siguientes situaciones:				
	1) Alumnado que curse Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su centro de estudios como primer idioma.	3 puntos		
	2) Alumnado de Enseñanzas Artísticas que haya superado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria o nivel equivalente, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su centro de estudios como primer idioma.	3 puntos		
	3) Alumnado del sistema universitario, para cursar un idioma distinto al que cursó en los niveles previos a la universidad como primer idioma.	3 puntos		
	4) El alumnado referido en los tres puntos precedentes de este apartado, durante los tres años posteriores a la finalización de sus estudios.	3 puntos		
	5) Docentes a los que sea aplicable la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconociendo, certificación y registro de las actividades de formación permanentes del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades y de las titulaciones universitarias	3 puntos		
	B) Resto de solicitantes	1 punto		
FAMILIA NUMEROSA		1 punto		
PADECE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD		1 punto		
TOTAL				

RENTA ANUAL A EFECTOS DE DESEMPATE (rellenar por la Administración)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS. - pág. 2/2**

Solicita ser admitido en el proceso de escolarización en Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura y a tal efecto aporta y adjunta la siguiente documentación acreditativa:

- Datos de identidad

NO AUTORIZO para que la consulta de los datos de identidad del solicitante se realice de oficio por parte de la Administración, por lo que aporte fotocopia auténtica de documento o tarjeta de identidad.

- Renta anual de la unidad familiar en el ejercicio del año 2016

Aporta Anexo III para que la Administración recabe de oficio los datos de IRPF.

NO AUTORIZO para que la consulta de oficio de datos tributarios se realice de oficio por parte de la Administración. Se aporta(n) copia(s) auténtica(s) de Declaración de IRPF de los miembros de unidad familiar.

No presenta Declaración de IRPF. Se aporta Anexo IV y Certificación expedida por la Agencia Tributaria.

LA AEAT no dispone de la información. Se aporta Anexo IV y certificación de haberes, declaración jurada o documento justificativo de renta familiar correspondiente a 2016

Condición reconocida de discapacidad

NO AUTORIZO para que esta consulta se realice de oficio por parte de la Administración. Se aporta certificado de grado de discapacidad igual o superior al 33 % expedido por la Consejería competente en la materia o equivalente en otra Comunidad Autónoma o país de procedencia.

Condición de familia numerosa

NO AUTORIZO para que esta consulta se realice de oficio por parte de la Administración. Se aporta certificación o documento acreditativo expedido por el órgano competente.

En, adede 2018

Firma del/la alumno/a, (o padre/madre /tutor/a legal, si se es menor de edad).

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____

Se informa al solicitante que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El solicitante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en el propio centro educativo, así como ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Módulo 5 – 4.ª Planta, 06800-MÉRIDA)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE VALORACIÓN DEL CRITERIO DE RENTA EN EL SUPUESTO DE QUE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA RECABE DE OFICIO LOS DATOS DE IRPF DEL EJERCICIO 2016

Datos de los miembros de la unidad familiar cuyos ingresos son computables a efectos del proceso de escolarización en Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura del alumno/a D./D.ª:

y para el/la que se autoriza expresamente la consulta de sus datos fiscales:

PARENTESCO CON EL/LA ALUMNO/A	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	FECHA NACIMIENTO	FIRMA

Asimismo, DECLARA que los miembros de la unidad familiar a efectos de determinación del mínimo personal y familiar correspondientes a la renta 2016 son los siguientes:

PARENTESCO CON EL/LA ALUMNO/A	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	FECHA NACIMIENTO

En, adede 2018.

Firma del alumno/a o del padre/madre o tutor/a del alumno/a (en caso de menores de edad)

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE VALORACIÓN DEL CRITERIO DE RENTA EN EL SUPUESTO DE NO HABER PRESENTADO DECLARACIÓN O EN EL CASO DE QUE LA AEAT NO DISPONGA DE DATOS ECONÓMICOS

Las personas abajo firmantes DECLARAN, por razones del proceso de proceso de escolarización en Escuela Oficiales de Idiomas de Extremadura, en el que participa el alumno/a D./D.ª:

_____ ,
que los miembros de la unidad familiar a efectos del mínimo personal y familiar correspondiente a la renta del año 2016 son los siguientes:

PARENTESCO CON EL/LA ALUMNO/A	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	Fecha nacimiento

En _____, a _____de _____de 2018.

Firma del alumno/a o del padre/madre o tutor/a del alumno/a (en caso de menores de edad)

Nota: a este Anexo se acompañará Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o cualquier otro documento justificativo del nivel de renta de la unidad familiar correspondiente al año 2016.

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO V
SOLICITUD DE MATRÍCULA EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS
MATRÍCULA OFICIAL Curso 2018/ 2019****DATOS PERSONALES**

..... Número de Expediente (a rellenar por la Administración)	 NIF /NIE			
..... 1.º Apellido	 2.º Apellido	 Nombre	
..... Fecha de Nacimiento		Sexo: HOMBRE <input type="checkbox"/>		MUJER <input type="checkbox"/>	

DATOS DEL LUGAR DE NACIMIENTO

..... País	 Nacionalidad	 Provincia	
..... Comunidad Autónoma		 Población		

DATOS DEL LUGAR DE RESIDENCIA (preferentemente el domicilio familiar)

..... País	 Provincia			
..... Comunidad Autónoma		 C.P.	 Población
..... Domicilio	 Teléfono	 E-mail	

RELLENAR SOLO MENORES DE EDAD

..... Nombre y apellidos del padre, madre o tutor/a legal					
..... NIF /NIE	 Dirección	 Teléfono	
..... Población		 Código Postal		

DATOS ACADÉMICOS

Marque idioma/s, curso/s y horario/s en los que desea matricularse.

IDIOMAS	N. BÁSICO A2		N. INTERMEDIO B1		N. INTERMEDIO B2		N. AVANZADO C1	HORARIO
	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	
Alemán	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	de _____ a _____
Español	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	de _____ a _____
Francés	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	de _____ a _____
Inglés	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	de _____ a _____
Italiano	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	de _____ a _____
Portugués	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	de _____ a _____

En, a de de 2018

Fdo.: _____
Firma del/de la alumno/a (en caso de ser menor de edad, el padre, madre o tutor/a legal)

Se informa al solicitante que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El solicitante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en el propio centro educativo, así como ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Módulo 5 – 4.º Planta, 06800-MÉRIDA)

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____